



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTAC- 1285 /17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 53/43141
16.27S.714.1.6-11/2003
Bitácora: 12/KV-0160/02/17

Ciudad de México, 27 ABR 2017

MVZ. MARTIN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Guerrero.
Presente

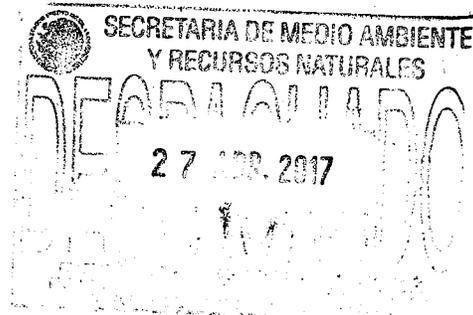
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **392** /17, por la que se autoriza la Prórroga de la Concesión **DGZF-071/03**, a favor de la C. **Ramona Ochoa Orduño**, respecto de una superficie de **7.14 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el parían Calinda Oriente, local 9 interior, playa Icacos, Fraccionamiento Club deportivo, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV/tpv.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-039/04.
EXPEDIENTE: 53/43141
16.27S.714.1.1.6-11/2003

Número de resolución: **392 /17.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la Ciudad de México, a **27 ABR 2017**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRÓRROGA LA CONCESIÓN DGZF-039/04.

RESULTANDO

- I. Que el **21 de Enero de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió a favor del C. **Ramona Ochoa Orduño**, la concesión **DGZF-039/04**, respecto de una superficie de **7.14 m²** (siete punto catorce metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **local 9 interior del parían construido en un área de 542.45 m²**, dividido en tres secciones denominadas **oriente, central y poniente**, con **32, 12 y 32 locales** respectivamente, lo que da como resultado un total de **76 locales**, con una superficie de **4.00 m²**, por local con **4 pasillos laterales y 3 centrales**; la estructura esta cimentada sobre pilotes con columnas circulares de concreto y una techumbre con estructura de madera de la región y palapa, el piso es un firme de concreto con terminado escobillado y las divisiones entre los locales es según la posibilidad cada usuario (**lamina, madera, tabique o tabicón**), localizada en el parían Calinda Oriente, local 9 interior, playa Icacos, Fraccionamiento Club deportivo, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para **local comercial para venta de artesanías y cocteles de frutas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años a partir del día **21 de Abril de 2004**.
- II. Que mediante formato único de trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibido el **20 de Febrero de 2017**, por la Delegación Federal del Estado de Guerrero, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la C. **Ramona Ochoa Orduño**, solicitó la prórroga de la concesión **DGZF-039/04**.
- III. Que la C. **Ramona Ochoa Orduño**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-039/04**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la C. **Ramona Ochoa Orduño**, titular de la concesión que nos ocupa.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud la C. **Ramona Ochoa Orduño**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre de acuerdo a la constancia de pagos emitida por el Director de Zona Federal Marítimo Terrestre, del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a través de la cual nos indica que la C. **Ramona Ochoa Orduño**, ha realizado los pagos en el periodo comprendido del segundo bimestre de 2003 al sexto bimestre de 2017.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prórroga la concesión **DGZF-039/04**, por un plazo de quince años, contados a **partir del 21 de Abril de 2019 hasta el 21 de Abril de 2034**, en favor de la C. **Ramona Ochoa Orduño**, respecto de una superficie de **7.14 m²** (siete punto catorce metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **local 9 interior del parían construido en un área de 542.45 m²**, dividido en tres secciones denominadas **oriente, central y poniente, con 32, 12 y 32 locales respectivamente**, lo que da como resultado un total de **76 locales**, con una superficie de **4.00 m²**, por local con **4 pasillos laterales y 3 centrales**; la estructura esta cimentada sobre pilotes con columnas circulares de concreto y una techumbre con estructura de madera de la región y palapa, el piso es un firme de concreto con terminado escobillado y las divisiones entre los locales es según la posibilidad cada usuario (lamina, madera, tabique o tabicón), localizada en el parían Calinda Oriente, local 9 interior, playa Icacos, Fraccionamiento Club deportivo, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para **local comercial para venta de artesanías y cocteles de frutas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la C. **Ramona Ochoa Orduño**, que el expediente **53/43141** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en **Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

SEXTO.- Notifíquese.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV*jpv